



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN N° 138/05

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2005

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 33 inc. d) y e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 24.946); las notas cursadas por los Procuradores Generales, doctor Elías Guastavino, del 19 de octubre de 1977; y doctor Mario Justo López, del 24 de julio de 1979; las resoluciones 3/86, del 10 de febrero de 1986; 25/88 del 13 de septiembre de 1988, y 96/93 del 2 de diciembre de 1993, suscriptas por los Procuradores Generales, doctor Juan Octavio Gauna, doctor Andrés D'Alessio y doctor Oscar L. Fappiano, respectivamente, y las resoluciones RMP 39/95, 40/95, 20/96, 82/96 y MP 27/97, entre otras; el dictamen de esta Procuración General, del 5 de mayo de 2005, en la causa S.C. S. 1767; L. XXXVIII.- "Simón Julio Héctor y otros s/privación ilegítima de la libertad, etc.-Causa N° 17.768-", y la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recaída el 14 de junio de 2005, en ese mismo expediente.

CONSIDERANDO:

Una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica mencionada es diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e).

De conformidad con ese marco normativo, y en concordancia con las estrategias de política criminal que esta Procuración viene desarrollando, en el sentido de establecer acciones que eleven los índices de eficiencia del sistema de administración de justicia, resulta de vital importancia concentrar esfuerzos, para evitar la excesiva dilación de los procesos judiciales.

Esta exigencia de justicia no sólo debe ser satisfecha en los casos en los que existen personas privadas de libertad, sino también en

procesos complejos que, precisamente por esta característica, requieren una dedicación mayor, y en muchas ocasiones involucran intereses sociales de suma relevancia.

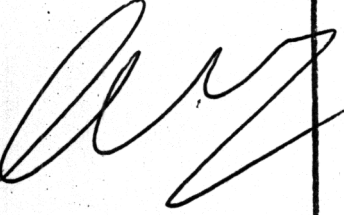
Dentro del conjunto de causas complejas, destacan por su importancia institucional, los procesos cuyo objeto de investigación son violaciones a los derechos humanos cometidas durante el último gobierno militar.

Ello otorga sentido, entre otras acciones, al dictado de la Resolución PGN 163/04, por la que se creó la "Unidad de asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado", subordinada a la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de esta Procuración General, que se encarga de asistir técnica y materialmente a las fiscalías federales de todo el país que así lo soliciten, o cuando lo disponga el suscripto, para la sustanciación de este tipo de casos cuando la cantidad de víctimas, imputados o los hechos presentan especial complejidad.

Con motivo de la creación de la citada Unidad, se fortaleció la planta de personal de la Fiscalía General de Política Criminal, a la que fueron asignados nuevos recursos humanos, específicamente destinados a prestar funciones para dicha Unidad con sede en esta ciudad, se reforzaron las plantas de personal de las distintas fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también las del interior del país, donde nuevos recursos humanos fueron distribuidos en las fiscalías federales de La Plata, Tucumán, La Rioja, Santiago del Estero, Mar del Plata y Córdoba.

Asimismo, se mantuvieron otros recursos humanos que habían sido designados específicamente para esta función, en las fiscalías federales 3 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la fiscalía federal 3 de Córdoba.

Obedecen estas decisiones no sólo a la importancia del tema, sino también a su magnitud, dado que conforme surge del relevamiento efectuado por la citada Unidad, al día de hoy existen en trámite 1406

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10.11.05

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

causas que involucran la investigación de miles de hechos por violaciones a los derechos humanos cometidas durante la época del terrorismo de Estado, en las que existen 1406 imputados, 170 de ellos privados de libertad, sólo 34 con auto de procesamiento firme, y 26 prófugos.

En consecuencia, sin perjuicio de las acciones directamente emprendidas y que se continuarán desarrollando desde esta Procuración General, resulta imperioso instruir a los fiscales en materia penal para que arbitren todos los medios a su alcance para profundizar y agilizar dichas investigaciones propiciando, en los casos que resulte pertinente, la elevación a juicio o la sustanciación de los debates correspondientes, a efectos de esclarecer la responsabilidad penal de las personas implicadas en dichos procesos judiciales.

Por todo ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE

Artículo 1: Instruir a los señores magistrados con competencia penal que integran el Ministerio Público Fiscal de la Nación para que extremen los recaudos necesarios para agilizar las investigaciones que se sustancien por violaciones a los derechos humanos durante el último gobierno de *facto* y sus conexas, propiciando, en los procesos en que resulte pertinente, la elevación a juicio o la sustanciación de los debates correspondientes, a efectos de esclarecer la responsabilidad penal de las personas implicadas en dichos procesos judiciales.

Artículo 2: Recordar la vigencia de las resoluciones mencionadas en el Visto, por las cuales se ha instado reiteradamente a los magistrados de este Ministerio Público Fiscal, con carácter de instrucción general, a que observen "...el criterio según el cual, si bien los fiscales no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en

la fiel y justa aplicación de la ley, ellos deben, en principio, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentran seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública”.

Artículo 3: Instruir al titular de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado, para que mantenga un seguimiento permanente del avance procesal de las distintas investigaciones mencionadas en el artículo anterior y, en su caso, poniendo los resultados en conocimiento de los señores Fiscales Generales ante las respectivas Cámaras Federales de Apelaciones, a efectos que apliquen las medidas de superintendencia que les compete, conforme al artículo 37 inc. i) de la Ley Orgánica 24.946.

Artículo 4: Requerir de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Nacional, la aprobación de las partidas Presupuestarias y la creación de cargos oportunamente solicitados por esta Procuración General, para fortalecer la planta de personal y los medios técnicos pertinentes de las distintas fiscalías que integran el Ministerio Público Fiscal, a efectos de garantizar un ejercicio eficiente de la función legalmente otorgada.

Artículo 5: Comuníquese a todos los fiscales federales del país a través de los Fiscales Generales de la jurisdicción con facultades de superintendencia, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, al Ministerio de Justicia de la Nación, al titular de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, publíquese en la página web institucional, y oportunamente archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN